

### Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría

El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el día doce de julio de dos mil veintidós entre, el INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES), en adelante el Contratante, representado por ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR y el consorcio "UNION DE PERSONAS PIASA CONSULTORES - BLOQUE INTERNACIONAL" conformado por las sociedades BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A. en adelante el Consultor, representado por SARA ELIZABETH PENSAMIENTO DE MELGAR, actuando nombre y representación en su calidad de representante común de la unión de personas o consorcio. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las Partes.

#### DECLARA EL CONTRATANTE:

- a. El INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, representada en este acto por el Señor ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA, de de edad, , del domicilio de la ciudad y Departamento de , con Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria de conformidad con: a) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Búkele Pérez, y de la existencia legal del INDES; b) Acuerdo de Comité Directivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO - CERO VEINTITRÉS - DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión de fecha quince de junio dos mil veintidós, en donde se adjudica el proceso número CPI- CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE denominada "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ", al oferente APCA PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA/BLOQUE INTERNACIONAL, S.A DE C.V. por un monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,207,455.77) con Impuestos a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA).

- b. Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes al Concurso Público Internacional No. CPI-CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE denominada "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ", Financiado por el BCIE;) ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios, por la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato por el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,207,455.77) con Impuestos a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA), en adelante el "Precio del Contrato".

DECLARA EL CONSULTOR:

Yo SARA ELIZABETH PENSAMIENTO DE MELGAR, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con documento único de identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ , quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante común de la unión de personas o consorcio denominado "UNION DE PERSONAS PIASA CONSULTORES – BLOQUE INTERNACIONAL" cuya sede está en la ciudad y departamento de San Salvador y el plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, y se encuentra conformado por las sociedades BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y la sociedad PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA, que puede abreviarse PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A., sociedad costarricense, del domicilio de Alajuela-Alajuela, San Rafael, República de Costa Rica, con número de Identificación Tributaria Costarricense: \_\_\_\_\_ de conformidad

con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida unión de personas o consorcio otorgada en la ciudad de \_\_\_\_\_ a las siete horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Luis Carlos Montoya Zuleta, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, que dentro de sus actividades se encuentra el otorgar actos como el presente, que su administración será confiada a un representante común de las consorciadas frente al cliente y que se le otorgan facultades administrativas, judiciales y especiales; y que según el constitución de la unión de personas o consorcio está facultada para otorgar actos como el presente; así como también en se establece que el LIDERAZGO DEL CONSORCIO PARA ADMINISTRAR Y LIDERAR SERÁ POR PARTE DE LA SOCIEDAD BLOQUE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.; b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad BLOQUE INTERNACIONAL S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil veinte, ante los oficios del Notario José Andrés Aguirre Serrano, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO QUINCE del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo es indeterminado; c) Escritura de Constitución de PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A., otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica, Santa Ana Pozos, en el año mil novecientos setenta y uno, inscrita en la República de Costa Rica en Registro Nacional en TOMO: Doscientos Noventa ASIENTO: siete mil ciento cuarenta y seis, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo de vencimiento es el once de enero del año dos mil sesenta y uno.

*A*

*be*

- a. Que han aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ", y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios.

LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:

## I. Interpretación

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato del proceso número CPI- CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE denominada "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ" a que se refieran.
2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato.

## II. Orden de prelación de los documentos contractuales

1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato:
  - a. Este Contrato;
  - b. Las Condiciones Particulares del Contrato;
  - c. Las Condiciones Generales del Contrato;
  - d. Los Anexos del Contrato
    - i. Anexo I – Términos de referencia concertados
    - ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad
    - iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega
    - iv. Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores
    - v. Anexo V: Desglose del precio del Contrato
    - vi. Formularios de garantías
    - vii. Otros formularios
  - e. La Propuesta del Consultor; y
  - f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante.
  - g. *Documentación de Bases de Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos)*
  - h. *Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere,*
  - i. *Orden de Inicio;*
  - j. *Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto,*
  - k. *Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; y sus Normas de Aplicación; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas.*
2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente.
3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral.

2

2

### III. Obligaciones del Consultor y del Contratante

1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato.
2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.
3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato.

Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del **Contratante**

Roberto Eduardo Calderón Barahona  
Apoderado General Administrativo y  
Judicial con Clausula Especial

Instituto Nacional de los Deportes de EL Salvador (INDES)

Por y en nombre del **Consultor**

Sara Elizabeth Pensamiento de Melgar  
Unión de Personas Piasa Consultores – Bloque  
Internacional



En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día doce de julio de dos mil veintidós. Ante Mí, **JORGE EDUARDO SÁNCHEZ GALLARDO** Notario, del domicilio de la ciudad y departamento de

COMPARECEN: Por una parte, el señor **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de  
de edad, del domicilio de la ciudad y Departamento de a quién conozco y es  
portador de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial,  
del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la  
misma, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de  
Identificación Tributaria

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: a) el Testimonio de la Escritura  
Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho  
horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander  
Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del  
Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón  
Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el  
presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de



la existencia legal del INDES; por lo que puede comparecer en actos como el presente; d) Acuerdo de Comité Directivo número DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO – CERO VEINTITRÉS – DOS MIL VEINTIDÓS, de sesión de fecha quince de junio dos mil veintidós, en donde se adjudica el proceso de número CPI-CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE denominada “SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE “EL MÁGICO” GONZÁLEZ”, al oferente **APCA PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA/BLOQUE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.**, por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,207,455.77)**, y contando con la emisión del BCIE de la No Objeción del informe técnico ORES – CIENTO CINCUENTA Y DOS / DOS MIL VEINTIDÓS de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, y no objeción al informe económico ORES – CIENTO SETENTA Y CINCO / DOS MIL VEINTIDÓS de fecha catorce de junio de dos mil veintidós. que en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte **SARA ELIZABETH PENSAMIENTO DE MELGAR**, de edad, del domicilio de Departamento de con documento único de identidad número cero dos dos siete tres dos seis nueve-nueve, y con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante común de la unión de personas o consorcio denominado “**UNION DE PERSONAS PIASA CONSULTORES – BLOQUE INTERNACIONAL**” cuya sede esta en la ciudad y departamento de y el plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, y se encuentra conformado por las sociedades **BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de Departamento de con Número de Identificación Tributaria

y la sociedad **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A.**, sociedad costarricense, del domicilio de con número de Identificación Tributaria Costarricense:

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida unión de personas o consorcio otorgada en la ciudad de a las siete horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Luis Carlos Montoya Zuleta, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, que dentro de sus actividades se encuentra el otorgar actos como el presente, que su administración será confiada a un representante común de las consorciadas frente al cliente y que se le otorgan facultades administrativas, judiciales y especiales; y que según el constitución de la unión de personas o consorcio está facultada para otorgar actos como el presente; así como también en se establece que el Liderazgo del Consorcio para Administrar y Liderar será por parte de la Sociedad **BLOQUE INTERNACIONAL S.A. de C.V.**; b) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BLOQUE INTERNACIONAL S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil veinte, ante los oficios del Notario José Andrés Aguirre Serrano, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO QUINCE del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo es indeterminado; c) Escritura de Constitución de **PROYECTOS INGENIERÍA ARQUITECTURA, S.A.**, otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica, Santa Ana Pozos, en el año mil novecientos setenta y uno, inscrita en la República de Costa Rica en Registro Nacional en TOMO: Doscientos Noventa ASIENTO: siete mil ciento cuarenta y seis, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo de vencimiento es el once de enero del año dos mil sesenta y uno, quienes en el anterior documento se denominó “**EL CONTRATISTA**”, y en tal carácter **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que

f

lu

contiene **Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría**, derivado de la Licitación Pública Internacional No. CPI-CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE denominada **"SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ"**, financiado por el BCIE; en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "\*\*\*\*\*" El presente Contrato de prestación de servicios de consultoría se celebra en la Ciudad de San Salvador, El Salvador, el día doce de julio de dos mil veintidós entre, el **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, en adelante el Contratante, representado por **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** y el consorcio **"UNION DE PERSONAS PIASA CONSULTORES – BLOQUE INTERNACIONAL"** conformado por las sociedades **BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se puede abreviar **BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.** y **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A.** en adelante el **Consultor**, representado por **SARA ELIZABETH PENSAMIENTO DE MELGAR**, actuando nombre y representación en su calidad de representante común de la unión de personas o consorcio. Ambos, en adelante y de forma conjunta se denominarán las **Partes**. **DECLARA EL CONTRATANTE: a. EI INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR, que puede abreviarse INDES**, es una institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno, representada en este acto por el Señor **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA**, de del domicilio de la ciudad y Departamento de ; con

Documento Único de Identidad y número de Identificación Tributaria

actuando en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, y por lo tanto Representante Legal de la misma, que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria de conformidad

con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado Israel Alexander Martínez López, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem, del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, a favor del compareciente señor Roberto Eduardo Calderón Barahona, y en el cual consta que se le confieren amplias y suficientes facultades, para otorgar actos como el presente. En dicho poder se da fe de la personería con que actúa el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del **INDES**; **b)** Acuerdo de Comité Directivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO – CERO VEINTITRÉS – DOS MIL VEINTIDÓS**, de sesión de fecha quince de junio dos mil veintidós, en donde se adjudica el proceso número **CPI-CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE** denominada **"SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ"**, al oferente **APCA PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA/BLOQUE INTERNACIONAL, S.A DE C.V.** por un monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$1,207,455.77)** con Impuestos a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA). **b.** Que después de la realización de un procedimiento de adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes al Concurso Público Internacional No. **CPI-CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE** denominada **"SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ"**, Financiado por el BCIE;) ha aceptado la oferta del Consultor para la ejecución de estos servicios, por la suma que resulte pagadera de conformidad con lo dispuesto en el Contrato por el monto de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,207,455.77)** con Impuestos a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios (IVA), en adelante el "Precio del Contrato". **DECLARA EL CONSULTOR: Yo SARA**

ELIZABETH PENSAMIENTO DE MELGAR, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ con documento único de identidad número \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante común de la unión de personas o consorcio denominado "UNION DE PERSONAS PIASA CONSULTORES – BLOQUE INTERNACIONAL" cuya sede está en la ciudad y departamento de San Salvador y el plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, y se encuentra conformado por las sociedades **BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero seis cero dos dos cero – uno cero dos – uno; y la sociedad **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A.**, sociedad costarricense, del domicilio de \_\_\_\_\_, con número de Identificación Tributaria Costarricense: \_\_\_\_\_

, de conformidad con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la referida unión de personas o consorcio otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con quince minutos del día doce de julio de dos mil veintidós, ante los oficios del Notario Luis Carlos Montoya Zuleta, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, que dentro de sus actividades se encuentra el otorgar actos como el presente, que su administración será confiada a un representante común de las consorciadas frente al cliente y que se le otorgan facultades administrativas, judiciales y especiales; y que según el constitución de la unión de personas o consorcio está facultada para otorgar actos como el presente; así como también en se establece que el **LIDERAZGO DEL CONSORCIO PARA ADMINISTRAR Y LIDERAR SERÁ POR PARTE DE LA SOCIEDAD BLOQUE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **BLOQUE INTERNACIONAL S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día seis de febrero de dos mil veinte, ante los oficios del Notario José Andrés Aguirre Serrano, inscrita en el Registro de Comercio al Número CIENTO QUINCE del Libro CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo es indeterminado; **c)** Escritura de Constitución de **PROYECTOS INGENIERÍA ARQUITECTURA, S.A.**, otorgada en la ciudad de San José, Costa Rica, Santa Ana Pozos, en el año mil novecientos setenta y uno, inscrita en la República de Costa Rica en Registro Nacional en TOMO: Doscientos Noventa ASIENTO: siete mil ciento cuarenta y seis, y de la que consta que su domicilio, nacionalidad, denominación y naturaleza es como ha quedado consignado, que su plazo de vencimiento es el once de enero del año dos mil sesenta y uno. b. Que han aceptado la adjudicación respecto de los servicios de consultoría consistentes en la "**SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ**", y que el Precio del Contrato declarado por el Contratante corresponde a su oferta por dichos servicios. **LAS PARTES CONVIENEN LO SIGUIENTE:** **I. Interpretación:** 1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en las respectivas condiciones del Contrato del proceso número CPI- CERO UNO-DOS MIL VEINTIUNO-INDES-BCIE denominada "**SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ**" a que se refieran. 2. Adicionalmente a lo dispuesto en el inciso 1, la interpretación del Contrato se regirá por lo dispuesto en las Condiciones Generales del Contrato. **II. Orden de prelación de los documentos contractuales:** 1. Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre el Contratante y el Consultor, y serán leídos e interpretados como parte integral del Contrato: a. Este Contrato; b. Las Condiciones Particulares del Contrato; c. Las Condiciones Generales del Contrato; d. Los Anexos del Contrato. i. Anexo I – Términos de referencia concertados. ii. Anexo II – Disposiciones de Integridad. iii. Anexo III- Requisitos de Informes/entregables y cronograma de entrega. iv) Anexo IV- Personal Profesional Clave del Consultor y Subconsultores. v) Anexo V: Desglose del precio del Contrato. vi) Formularios de garantías. vii) Otros formularios. e. La Propuesta del Consultor; y f. La Carta de Aceptación emitida por el Contratante. g. *Documentación de Bases de*

Licitación (Instrucciones a los Ofertantes, Condiciones Generales, Condiciones Técnicas, Condiciones Particulares del Proyecto, Modelo de Contrato y Anexos). h. Adendas y Aclaraciones de las mismas, si las hubiere, i. Orden de Inicio; j. Programa Integral de Trabajo y Programa Físico Financiero del Proyecto; k. Técnicas Generales y Particulares, Mediciones y Listado de Unidades de Obra; y sus Normas de Aplicación; así como cualquier otro documento que emanare en el transcurso de la ejecución de este contrato, como prórrogas, órdenes de cambio y resoluciones modificativas. 2. Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. 3. Sujeto al orden de prelación establecido, todos los documentos que forman parte integral del Contrato son correlativos, complementarios y mutuamente explicativos. El contrato debe leerse en su conjunto de manera integral. **III. Obligaciones del Consultor y del Contratante:** 1. En razón a los pagos que el Contratante hará al Consultor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Consultor se obliga a prestar los Servicios de consultoría para el Contratante de conformidad en todo respecto las disposiciones del Contrato. 2. El Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la ejecución de los servicios de consultoría, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste. 3. Las Partes se comprometen a actuar de buena fe en cuanto a los derechos de la otra Parte en virtud de este Contrato y a adoptar todas las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Contrato. Enteradas de su contenido y alcance, las Partes suscriben el presente Contrato de conformidad con la legislación aplicable definida en las Condiciones Generales del Contrato en el día, mes y año antes indicados. "\*\*\*\*\*" Yo el Suscrito notario Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido contrato, son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos en duplicado. **DOY FE.**

Por y en nombre del **Contratante**



Roberto Eduardo Calderón Barahona  
Apoderado General Administrativo y  
Judicial con Clausula Especial  
Instituto Nacional de los Deportes de EL Salvador  
(INDES)

Por y en nombre del **Consultor**



Sara Elizabeth Pensamiento de Melgar  
Unión de Personas Piasa Consultores – Bloque  
Internacional





### ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE CONTRATO

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de julio de dos mil veintidós. En la Gerencia Legal del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, yo **JORGE EDUARDO SANCHEZ GALLARDO**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_ del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad Número \_\_\_\_\_

hago entrega al señor **SARA ELIZABETH PENSAMIENTO DE MELGAR**, de \_\_\_\_\_ de edad, \_\_\_\_\_, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, con documento único de identidad número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, quien actúa en nombre y representación en su calidad de representante común de la unión de personas o consorcio denominado "UNION DE PERSONAS PIASA CONSULTORES – BLOQUE INTERNACIONAL" cuya sede está en la ciudad y departamento de San Salvador y el plazo de duración será el necesario para el total cumplimiento de las obligaciones del contrato suscrito, y se encuentra conformado por las sociedades **BLOQUE INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que puede abreviarse **BLOQUE INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y la sociedad **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, SOCIEDAD ANONIMA**, que puede abreviarse **PROYECTOS INGENIERIA ARQUITECTURA, S.A.**, sociedad costarricense, del domicilio de \_\_\_\_\_ con número de Identificación Tributaria Costarricense: \_\_\_\_\_

, de un ejemplar original del **Contrato derivado** de Concurso Público Internacional **No. CPI 01-2021-INDES-BCIE** denominado "SUPERVISIÓN DE OBRA DE MEJORAMIENTO DEL ESTADIO NACIONAL JORGE "EL MÁGICO" GONZÁLEZ"; del cual deberá hacer entrega a esta institución de la garantía de **FIEL CUMPLIMIENTO DE OBRA**, en el plazo establecido en el contrato. Sin nada más que hacer constar, firmamos.

  
  
